



Respuesta Electrónica

Número de Radicación

01-9-2024-010853

Fecha

26/02/2024 02:55:21 p. m.

NIS

2024-01-076298

Antecedente

7-2024-059169

Asunto *

QUEJA

Descripción del Asunto *

QUEJA POR EXTRALIMITACIÓN DE FUNCIONES POR PARTE DE UN FUNCIONARIO Y EN CONTRATISTA DEL CENTRO DE SERVICIOS FINANACIEROS

Destinatario Externo

Nombre *

PQRSANONIMAS@SENA.EDU.CO

Email *

PQRSANONIMAS@SENA.EDU.CO

*

1-1015

Bogotá D.C.

Señor:

Daniel P

Cco.

Señores:

pqrsanonimas@sena.edu.co

Asunto: Respuesta radicado No. 7-2024-059169 del 20 de febrero de 2024.

Reciba un cordial saludo,

El día 20 de febrero de 2024, se recibió la comunicación con radicado de la referencia, mediante la cual pone en conocimiento unos hechos con presunta incidencia disciplinaria, en los siguientes términos:

“(…) Es muy triste ver que los cambio hechos por usted en algunos cargos administrativos no han sido los mejores, por ejemplo, el nuevo subdirector del CSF recién llegado, prefiere mantener silencio y ser una dócil persona ante los mandatos y ordenanzas de contratistas como Harold Medina, quien viene de la antigua administración y quien con su prepotencia es quien indica a quien hacerle contrato en la parte administrativa y a quien no, y de otra parte el coordinador Juan Camilo Pulgarin, quien también viene de la anterior administración que por demás lo tenía como el niño consentido ,quien en ese entonces era quien decía lo que se hacía y lo que no, ahora y con nuevo subdirector la situación es igual o peor, pues él no se despega del nuevo subdirector, manipula la información ,dá ordenes de manera velada, despotrica de quien no es de sus afectos, daña imágenes y utiliza el mismo método que con la ex subdirectora Mireya, a punta de chismes e información mal intencionada.(…)

En respuesta a lo anterior, le manifiesto que la Oficina de Control Interno Disciplinario ordenó la radicación del proceso disciplinario con el número I-044-1-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, con el fin de analizar su escrito y proceder de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019.

Se informa que la formulación de una queja o un informe, entendido como uno de los instrumentos mediante los cuales, el Estado activa su aparato sancionador, con el fin de perseguir aquellos comportamientos o actuaciones de los servidores y ex servidores públicos que merecen reproche y sanción, debe responder a unos requisitos de especificidad y certeza mínimos, que lejos de ser expresión de un exagerado formalismo, propenden por la garantía de los derechos de quienes pueden verse afectados por la investigación. De ahí que, es imprescindible que, la queja o informe deban observar algunas exigencias, tales como evitar la formulación de acusaciones generales, vagas, superfluas, difusas, no concretas, temerarias, o que se refieran a hechos disciplinariamente irrelevantes.

DAYANNA QUANT ZÚÑIGA

Jefe - Oficina de Control Interno Disciplinario

Calle 54 # 10 - 39 Piso 6 - Tecnoparque, Bogotá D.C

Tel.: +57 (1) 5461500 IP 12934

NIS: 2024-01-076298

Anexos (0)

Document Name

Attachment Type

Copias Internas

Copias Externas

Asociar a otras comunicaciones

N.I.S

No. Radicado Relacionado

2024-01-076298

7-2024-059169